



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ"
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 821/2/2025** referente al **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ"**, requerido por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **04-254-2025**

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **05 de enero de 2026** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **"LA LEY"**).
2. El **07 de enero de 2026** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **"LA LEY"** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **"EL REGLAMENTO"**).
3. El **09 de enero de 2026** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **"LA LEY"**.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **(02) dos licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **"LA LEY"**; en ese sentido, los licitantes fueron:
 - **PROEZHA-TRES S.A.DE C.V.**
 - **IL PUNTO S.A DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes se emite la siguiente:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada **"A UN SOLO PROVEEDOR"**, utilizando el método de evaluación **"BINARIO"**, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ”
Sin Concurrencia del Comité

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la “**LA LEY**”, de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se resuelve lo siguiente:

Cumplimiento	Nombre del Proveedor
CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	• PROEZHA-TRES S.A.DE C.V. • IL PUNTO S.A DE C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el **Anexo número 1**; por lo que las propuestas de los licitantes **PROEZHA-TRES S.A.DE C.V.** e **IL PUNTO S.A DE C.V.** se declararan solventes documentalmente.

Evaluación Técnica. - Respecto a los documentos a presentar por los participantes, exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 de “**LA LEY**”, y los artículos 68 y 69 de “**EL REGLAMENTO**”, se ha obtenido del Dictamen Técnico contenido en el oficio número **83/32/2026** validado por **Sergio Costilla Haro**, en su carácter de **Encargado del Área de Gestión y Operación, Dirección de Educación Primaria de la Secretaría de Educación**, mismo que se expone en el Anexo número 2, lo siguiente:

CUMPLE TÉCNICAMENTE	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
• IL PUNTO S.A DE C.V.	• PROEZHA-TRES S.A.DE C.V. - No presenta copia simple de contrato garantizando su experiencia. - No presenta original y/o copia certificada de la siguiente documentación: 1.-NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad. 2.- NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001: 2015 Sistema de Gestión Ambiental. 3.- NMX-F-CC-22002-NORMEX-IMNC-2019/ISO 22000:2018 Sistema de Gestión de la inocuidad de los alimentos. 4.- ISO 28000:2007 Gestión de seguridad para la cadena de suministro.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ"
Sin Concurrencia del Comité

	5.-NMX-SAST-45001-IMNC-2018/ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	---

En relación con lo anterior, se manifiesta que el proveedor **IL PUNTO S.A DE C.V. CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 de las bases, convirtiéndolo solvente técnicamente, contrario al licitante **PROEZHA-TRES S.A.DE C.V.**, quien **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas, por lo que su propuesta se desecha.

Evaluación Económica. - Con base en lo anteriormente redactado y de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **IL PUNTO S.A DE C.V.** se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71, numeral 1 de "**LA LEY**", cuyo desglose se encuentra dentro del **anexo número 3** del presente fallo. Además resulta evidente que, al ser la única propuesta económica solvente, su precio ofertado resulta ser el más bajo en la presente licitación, por lo que deberá de ser adjudicada según el criterio de evaluación binario.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado por la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1 fracción II y demás relativos y aplicables de "**LA LEY**", una vez analizada una de las etapas correspondientes la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones se resuelve adjudicar la **Licitación Pública Local LPL 821/2/2025** para el "**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ**" al proveedor de nombre **IL PUNTO S.A DE C.V.** al ser la propuesta que resultó favorecida según el criterio de evaluación **BINARIO**, por la cantidad de hasta **\$6'975,776.00 (Seis millones novecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Se hace la acotación que el tipo de contrato a adjudicar es un contrato abierto, razón por la cual la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** podrá a discreción, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el concreto es del 40% (Cuarenta por ciento) de los montos determinados y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios planteados en el anexo 3 para su devengación.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón de los bienes a contratar, el licitante podrá ser sujeto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

A continuación, se muestra lo adjudicado:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ"
Sin Concurrencia del Comité

NÚMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ELABORACION DE ALIMENTOS DESAYUNOS	37,000	SERVICIO
2	ELABORACION DE ALIMENTOS PRIMER POSTRE	37,000	SERVICIO
3	ELABORACION DE ALIMENTOS PRIMER REFRIGERIO	41,000	SERVICIO
4	ELABORACION DE ALIMENTOS COMIDA	41,000	SERVICIO
5	ELABORACION DE ALIMENTOS SEGUNDO POSTRE	41,000	SERVICIO
6	ELABORACION DE ALIMENTOS SEGUNDO REFRIGERIO	41,000	SERVICIO
7	ELABORACION DE ALIMENTOS CENA	34,000	SERVICIO
8	ELABORACION DE ALIMENTOS TERCER POSTRE	34,000	SERVICIO

Segundo. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de "LA LEY", al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la "LA LEY", el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Asimismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por esta Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustentan o fundamentan y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes



/ Administración

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ"
Sin Concurrencia del Comité

corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **12 de enero de 2026**.

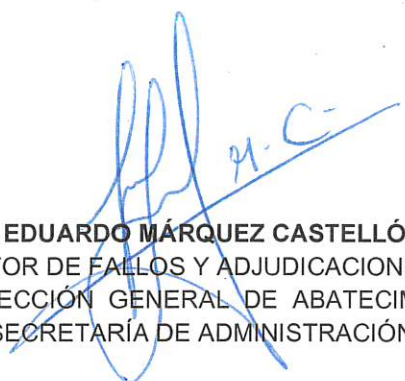
Elaboró: ~~Luis Oscar Aquino Lara~~

CARGO: COORDINADOR A

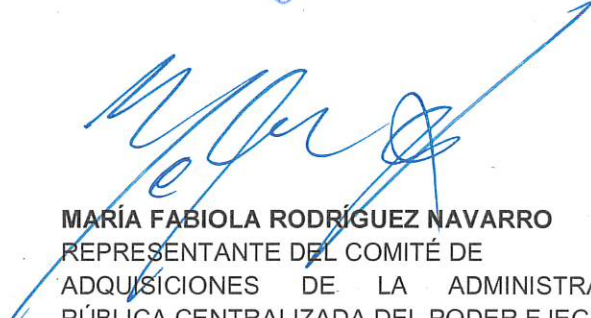


/ Administración

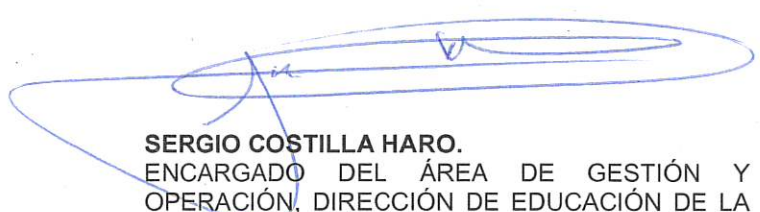
Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ"
Sin Concurrencia del Comité



ANGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABATECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



MARÍA FABIOLA RODRÍGUEZ NAVARRO
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO.



SERGIO COSTILLA HARO.
ENCARGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN Y
OPERACIÓN, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ”
Sin Concurrencia del Comité

14	OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ANTE EL SAT)	PRESENTA	PRESENTA
15	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL	PRESENTA	PRESENTA
16	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS ANTE INFONAVIT	PRESENTA	PRESENTA
17	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	PRESENTA	PRESENTA

Resolutivo: Los proveedores **PROEZHA-TRES S.A.DE C.V.** e **IL PUNTO S.A DE C.V.**, **CUMPLEN** con los requisitos legales y documentales establecido en las bases, por lo que se declaran solventes documentalmente.

Elaboró: Luis Oscar Aquino Lara

CARGO: COORDINADOR A



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2
Evaluación Técnica

Derivado del Dictamen Técnico contenido en el oficio **83/32/2026** validado por **Sergio Costilla Haro**, en su carácter de **Encargado del Área de Gestión y Operación, Dirección de Educación Primaria de la Secretaría de Educación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases de la **Licitación Pública Local LPL 821/2/2025** en la cual se requiere el **“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ”**, se informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas.

No.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	IL PUNTO S.A. DE C.V.	PROEZHA-TRES S.A. DE C.V.
1	PARTIDA 1: Desayunos Cantidad: 37,000 servicios BEBIDA CALIENTE, LECHE O JUGO (250 MILILITROS) GUISADOS 100 GRAMOS MAS GUARNICION (cárnico 130 gramos sin hueso) TORTILLA O BOLILLO: 4 PIEZAS, O 1 PIEZA. 120 GRAMOS FRIJOLES: 40 GRAMOS	Cumple	Cumple
2	PARTIDA 2: Primer postre Cantidad: 37,000 servicios FRUTA PICADA O ENTERA (APROX 150 GRAMOS) O SNACK	Cumple	Cumple
3	PARTIDA 3: Primer refrigerio Cantidad: 41,000 servicios VERDURA/FRUTA PICADA O ENTERA (APROX 150 GRAMOS)	Cumple	Cumple
4	PARTIDA 4: Comidas Cantidad: 41,000 servicios SOPA 200 MILITROS GUISADOS 100 GRAMOS MAS GUARNICION (cárnico 130 gramos sin hueso) TORTILLA O BOLILLO: 4 PIEZAS, O 1 PIEZA. 120 GRAMOS AGUA DE SABOR 400 MILILITROS	Cumple	Cumple
5	PARTIDA 5: Segundo postre Cantidad: 41,000 servicios FRUTA PICADA O ENTERA (APROX 150 GRAMOS) O SNACK	Cumple	Cumple
6	PARTIDA 6: Segundo refrigerio Cantidad: 41,000 servicios VERDURA/FRUTA PICADA O ENTERA (APROX 150 GRAMOS)	Cumple	Cumple
7	PARTIDA 7: Cenas Cantidad: 34,000 servicios BEBIDA CALIENTE, LECHE O JUGO 250 MILILITROS GUISADO 90 GRAMOS MAS GUARNICION (cárnico 130 gramos sin hueso) TORTILLA O BOLILLO: 4 PIEZAS, O 1 PIEZA DE 120 GRAMOS APROX	Cumple	Cumple
8	PARTIDA 8: Tercer postre Cantidad: 34,000 servicios FRUTA PICADA O ENTERA (APROX 150 GRAMOS) O SNACK	Cumple	Cumple
9	NOTA: El proveedor deberá garantizar ampliamente que los productos que integran los pedidos que se entreguen cumplirán invariablemente los estándares de calidad descritos, asimismo, deberá garantizar que estos puedan conservarse por periodos prolongados sin necesidad de refrigeración y sin que se deterioren o sufran una descomposición que afecte su consumo seguro. En caso de incumplimiento a lo anterior o de	Cumple	Cumple



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ”
Sin Concurrencia del Comité

	que se presenten aberturas o cualquier indicio de contaminación externa, el o los productos deberán rechazarse.		
10	Experiencia: El licitante deber garantizar su experiencia presentando como mínimo 1 contrato en copia simple celebrando entre el licitante y algún ente público o del sector privado. Con valor monetario equivalente a la presente licitación, con antigüedad de 1 año.	Cumple	No Cumple No presenta copia simple de contrato.
11	Certificaciones o cumplimiento normativos (contratos previos o requisitos de experiencia de la empresa). Lo anterior deberá ser acreditado presentando dentro de su propuesta, en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo, la siguiente documentación: 1.- NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad. 2.- NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001: 2015 Sistema de Gestión Ambiental. 3.- NMX-F-CC-22002-NORMEX-IMNC-2019/ISO 22000:2018 Sistema de Gestión de la inocuidad de los alimentos. 4.- ISO 28000:2007 Gestión de seguridad para la cadena de suministro. 5.- NMX-SAST-45001-IMNC-2018/ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cumple	No Cumple No presenta ninguna certificación de las 5 solicitadas.

Resolutivo: Posterior a la revisión de lo solicitado por parte del área requirente, se determinó que el licitante **IL PUNTO S.A DE C.V. CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, contrario al licitante **PROEZHA-TRES S.A. DE C.V.** quien **NO CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas, por lo que su propuesta se desecha.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 3
Evaluación Económica

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuesta del único licitante solvente documental y técnicamente.

Tabla 1. En la presente tabla se muestra la propuesta económica del proveedor **IL PUNTO S.A DE C.V.**

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	37,000	SERVICIO	ELABORACION DE ALIMENTOS DESAYUNOS	No Aplica	\$28.90	\$1,069,300.00
2	37,000	SERVICIO	ELABORACION DE ALIMENTOS PRIMER POSTRE	No Aplica	\$10.60	\$392,200.00
3	41,000	SERVICIO	ELABORACION DE ALIMENTOS PRIMER REFRIGERIO	No Aplica	\$9.80	\$401,800.00
4	41,000	SERVICO	ELABORACION DE ALIMENTOS COMIDA	No Aplica	\$48.90	\$2,004,900.00
5	41,000	SERVICO	ELABORACION DE ALIMENTOS SEGUNDO POSTRE	No Aplica	\$10.60	\$434,600.00
6	41,000	SERVICIO	ELABORACION DE ALIMENTOS SEGUNDO REFRIGERIO	No Aplica	\$9.80	\$401,800.00
7	34,000	SERVICIO	ELABORACION DE ALIMENTOS CENA	No Aplica	\$27.90	\$ 948,600.00
8	34,000	SERVICIO	ELABORACION DE ALIMENTOS TERCER POSTRE	No Aplica	\$10.60	\$ 360,400.00
SUBTOTAL						\$6,013,600.00
IVA						\$962,176.00
TOTAL						\$6,975,776.00



/ Administración

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 821/2/2025
"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DEL
INTERNADO BEATRIZ HERNÁNDEZ"
Sin Concurrencia del Comité

Resolutivo 1: La propuesta económica cumple con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación.

Resolutivo 2: La propuesta del proveedor **IL PUNTO S.A DE C.V.** resulta ser la única propuesta económica solvente, siendo la propuesta adjudicada según el criterio de evaluación binario.

Elaboró: Luis Oscar Aquino Lara

CARGO: COORDINADOR A

FIN DEL ANEXO 3